CONVENIO DE ASOCIACION NO. 00081-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.504.077, expedida en Cúcuta, en su condición de secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander,nombrado mediante Decreto Nº 001152del 30 de diciembre del 2020, debidamente posesionado con acta de posesión Nº 10525 del 04 de enero del 2021, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por la sección 2 numeral 1, del manual de funciones adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivelcentral del Departamento Norte de Santander" numeral 21, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y la otra **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 23.913.546 expedida en Municipio de Paz de Rio(Boyacá), quien actúa en condición de Representante Legal de La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con No. 900034420-1, debidamente constituida con existencia y representación legal en la Cámara de Comercio, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la Constitución Política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA,** 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro de: el PROGRAMA: ***1,4,4 Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales***, con el **Subprograma 1,4,4,2** Fomento y atención de servicios culturales a niños y niñas de la estrategia de cero a siempre, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores , víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y personas con discapacidad, con la **meta 221: 20** Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a niños y niñas de cero a siempre, (5 Por año) **meta 222: 20** Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a jóvenes y adolescentes (5 Por año), **meta 224: 20** Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura, de las personas mayores del departamento. (5 Por año), para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el **Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el **código BPIN 2021004540027.**, Cuyo objetivo es realizar un convenio de asociación.

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 00081-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA

QUINTA: Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** Que el presente se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental **"Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander", con el código BPIN 2021004540027.SÉPTIMA:** Que La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**. mediante oficio de fecha 07 de abril de 2021, radicado en la gobernación del Departamento mediante el N° 2021-840-006555-2 de fecha 07 de abril de 2021, aunar esfuerzos para la realización del **DÉCIMO OCTAVO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA 2021,** en desarrollo del Proyecto **"Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027. OCTAVA:** Que La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** para la realización del Convenio de asociación, se compromete a aportar la suma de diez millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos ($10.714.286), MCTE. representados en dinero efectivo, con el fin de cofinanciarlo, de conformidad a la certificación expedida por el revisor fiscal o contador de la asociación, la cual se encuentra anexa a la propuesta **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, el artículo 5 del decreto 092 del 2017, o Ley de Cultura existente. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la realización del **DÉCIMO OCTAVO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA 2021**, en desarrollo del Proyecto **"Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027 CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio de asociación a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de Veinticinco millones de pesos ($25.000.000) a la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b**). Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.714.286)., con el fin de cofinanciar la realización del convenio. **2.** Realizar 13 funciones artísticas virtuales y/o presenciales en el marco del Festival XVIII festival internacional de titeres ciudad de Cucuta.3. Invitar 7 Grupos de Artes Escénicas. 4. Comparsa inaugural en el municipio de Los Patios. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Los dineros aportad por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes

para el levantamiento de dicha medida cautelar.2. Presentar al Supervisor del Convenio el informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso los datos contables y financieros con sus respectivos soportes. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado 4. La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **5.** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. 6. Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes al finalizar el convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **7.** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** diligenciara el formato de seguimiento de la población beneficiada.,. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($35.714.286)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio. El aporte de La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará la suma de diez millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos mcte ($10.714.286). representados en dinero efectivo, con el fin de cofinanciarlo, de conformidad a la certificación expedida por el revisor fiscal o contador de la asociación, mediante la cual la entidad certifica que ha comprometido el recurso, el aporte del DEPARTAMENTO es por la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura, subprogramas 3301053, según disponibilidad presupuestal Nº 002446 del 28 de julio de 2021, los cuales serán entregados por el Departamento a La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** así: **a)**. Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor del total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de la programación a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b).** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes final e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al Rubro: código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, fuente de ingreso 05 pro cultura, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002446 del 28 de julio de 2021. **B). EL EJECUTOR.** Cancelará lo pactado en dinero efectivo, de conformidad a la certificación expedida por el revisor fiscal o contador de la asociación **CLÁUSULA SEXTA**. **GARANTÍA**: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. b) De Calidad del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. c) suficiencia de la garantía del pago anticipado, 100% del valor pagado de forma anticipada. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos

aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA ASOCIACION CULTURAL CIRCO FRONTERA DE PAZ** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo,el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b).** Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c).** Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.° 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y de **LA ASOCIACION CULTURAL CIRCO FRONTERA DE PAZ** respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA. DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 00081-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA

Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución el cual podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se agoten los recursos destinados para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, (_____) de 2021.

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura
Departamento de Norte de Santander.

AIDA INGREETH AMAYA GARCIA
Representante Legal
LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA – N.S.

Reviso: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Proyecto: contratista área jurídica Susan J. Peña